



Ayuntamiento de Cabezas de San Juan (Toledo)



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADOR/A DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS COMO FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE SAN JUAN, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA MANCHA.

EXPOSICIÓN de MOTIVOS

El Plan Corresponsables es una nueva política pública cuyo objeto es iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla La Mancha, recoge el derecho y deber de las mujeres y de los hombres a compartir las responsabilidades familiares, en particular las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Asimismo, el II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha (2019-2024), en su Eje 2, Autonomía Económica y Corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

El desarrollo de las políticas de igualdad tiene mayor importancia en el contexto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que ha incidido de forma negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres, ya que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

Por esta razón, el Plan Corresponsables tiene como objetivo la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de habilitación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores, que habiliten para el acceso a las bolsas de cuidado profesional en el domicilio en el marco de las actuaciones del Plan Corresponsables.

Este Plan estuvo regulado por el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

En la actualidad se encuentra regulado en el Decreto 52/2022, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

A través de este Decreto se regula la concesión directa de subvenciones de interés público y social, y uno de los municipios beneficiarios es el Ayuntamiento de Cabezas de San Juan.

Siendo esto así y considerando efectivamente urgente y necesaria la creación de una Bolsa de Cuidadoras/es Profesionales para poder desarrollar las actuaciones comprendidas en el



Ayuntamiento de Cabezamesada (Toledo)



marco del Plan Corresponsables, se redactan estas Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para su selección y contratación como personal funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal.

PRIMERA.- OBJETO de la CONVOCATORIA.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la constitución de una BOLSA de TRABAJO de CUIDADOR/A DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS para su contratación como personal funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal según las necesidades de la prestación de servicios de cuidado de niños/as y jóvenes hasta 16 años inclusive con carácter colectivo en dependencias públicas que convenientemente se habiliten al efecto dentro del Plan Corresponsables 2022 de la JCCM, regulado en la Decreto 52/2022, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables..

Dicha bolsa tendrá vigencia, durante la duración de la subvención del Plan

Corresponsables de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo dar continuidad a la misma en períodos sucesivos, en función de la vigencia o/y prórroga del Plan Corresponsables, teniendo en cuenta que de conformidad a 10 de Estatuto básico del empleado público la duración de estos programas de carácter temporal no podrán ser superiores a tres años. En este caso se podrán modificar las condiciones laborales en función del importe de la subvención destinada al puesto. La bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

La naturaleza de los contratos será como personal funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal, conforme al artículo 10 de estatuto básico del empleado público del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La jornada laboral será a tiempo completo y/o a tiempo parcial y en jornada continua y/o de mañana y tarde según necesidades del servicio.

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo del personal que componga la bolsa de cuidados de menores.

Las retribuciones brutas mensuales del personal dependerán del importe de la subvención. Esas cantidades incluirán las pagas extraordinarias, vacaciones y cualquier otro concepto, incluso indemnizatorios por la extinción de la relación laboral.

El horario de trabajo estará comprendido entre el lunes y el sábado, pudiendo establecerse jornada de mañana, de tarde o de mañana y tarde, con distribución según necesidades del servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-

Todos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión



Ayuntamiento de Cabezasrada (Toledo)



Europea, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual ni por delitos contra la infancia.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas, expedidas con arreglo a la legislación vigente:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
 - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir correspondiente a las titulaciones referidas.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO.

La formación de la bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, al considerarse dicho sistema aconsejable atendiendo a la naturaleza de los puestos de trabajo de cuidadores.



Ayuntamiento de Cabezasmesada (Toledo)



Se establece el siguiente baremo de puntuación:

- Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de servicios junto a la vida laboral como Técnicos de Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo junto a la vida laboral como Técnicos de Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) en Entidades o empresas privadas: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por haber realizado cursos relacionados con la infancia, ocio, tiempo libre y prevención de riesgos (excluida la titulación requerida para el puesto al que se opta): 0,10 puntos por cada veinte horas, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria referida a Psicología, Sociología, Pedagogía o Magisterio, ya sea Título de Grado, Licenciado o Diplomado: 1 punto.

El orden de colocación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación, incluyéndose todos los aspirantes que hayan superado el presente proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

CUARTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público que sea funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Tres empleados públicos que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, con voz y voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y éstos, abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de la



Ayuntamiento de Cabezamesada (Toledo)



presente Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabezamesada y elevará a la Alcaldesa la propuesta de formación de Bolsa de Trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación. Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades de prestación del servicio según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El contenido de las presentes bases será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.aytocabezamesada.es

Por parte del Ayuntamiento se realizará oferta a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha correspondiente al ámbito territorial del municipio de Cabezamesada.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 12 de julio de 2022 hasta el 22 de julio de 2022.

Las solicitudes, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, deberán ir acompañadas de:

- fotocopia del D.N.I.,
- fotocopia titulación
- certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual y certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios e informe de vida laboral que acompañará al contrato de trabajo o al certificado de servicios prestados, diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares)

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras lo cual se procederá por la Alcaldía-Presidencia a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA. NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se constituirá una bolsa de empleo para cada puesto convocado con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios por este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Cabezasasada (Toledo)



La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación en el plazo de 24 horas. Para ello se les llamará telefónicamente a los números que aportaron en la solicitud, por lo que se recomienda señalen números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato.

Si intentada comunicación, tres veces no hubiese sido posible localizar al interesado/a, se pasará a llamar al siguiente candidato/a de la bolsa. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicárselo a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa que ello conlleve.

Si a la fecha de oferta o llamamiento, el candidato se halla en situación laboral activa o baja médica (enfermedad, accidente o maternidad), todo ello debidamente acreditado, pasará al final de la lista.

Si la respuesta es negativa se procederá en un plazo de 48 horas a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguiente.

El incumplimiento de este plazo en la comunicación de la renuncia por primera vez o de las causas que motivan el rechazo provocará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada. Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Serán motivos de exclusión automática los siguientes supuestos:

- Renuncia al puesto de trabajo, una vez iniciada la relación contractual, salvo causa debidamente justificada.
- Renunciar por segunda vez al puesto de trabajo ofertado –No superar el período de prueba establecido en el contrato. (periodo de prueba 15 días)
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales.

En estos supuestos, el órgano competente para la contratación contratará al siguiente de los integrantes de la bolsa de trabajo conforme a su orden de prelación.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con



Ayuntamiento de Cabezasada (Toledo)



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, teléfono núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cabezasada relativa al proceso selectivo para la formación de una **BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE CUIDADOR/A DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS, COMO COMO FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA MANCHA**, por el sistema de concurso, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

-Fotocopia del D.N.I..

-Fotocopia del título de Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

- Fotocopia del certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

-Fotocopia del certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios e informe de vida laboral, diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares).

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

En Cabezasada a ____ de _____ de 2022.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZAMESADA (Toledo)



Ayuntamiento de Cabezasada (Toledo)



INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales, recabados del propio interesado, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cabezasada, con la finalidad de tramitación del expediente y se conservarán en el mismo. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal, pudiendo el interesado ejercer ante esta Entidad Local los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión (salvo las excepciones normativas en las que no resulte aplicable) de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, dirigiéndose por escrito a este Ayuntamiento, sito en la Pza. del Ayuntamiento, n.º 1, de Cabezasada (Toledo) cp 45890. ”